



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER
Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).
Ref. 68-397-4089-001-2021-00054-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada dio contestación de la demanda en el término establecido para tal fin, se admite dicha presentación en causa propia.

Ahora bien, el Juzgado dispone que se prosiga con las etapas propias del procedimiento, corolario de ello, para que tenga lugar la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del próximo veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En la misma diligencia se absolverán los interrogatorios que oficiosamente se les formulará a las partes en este asunto.

Así mismo, se les hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ejusdem.

Seguidamente se procede al decreto de pruebas: Téngase como tales.

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

1. Copia cédula de ciudadanía de la demandante.
2. Copia del registro civil de nacimiento de la niña YERLITH NALYITH VELANDIA VELASCO, con NUIP 1.096.618.503 (fl. 4).
3. Copia de la tarjeta de identidad de la niña YERLITH NALYITH VELANDIA VELASCO.
4. Fotocopia del acta de conciliación de fecha 21 de julio de 2009, de la comisaria de familia de la Paz, Santander.
5. Fotocopia del acta de conciliación No 017, de fecha 20 de diciembre de 2019, de la comisaria de familia de la Paz, Santander.
6. Estado de la cuenta de ahorros número 4-6060-0-02114-1 a nombre de YERLITH NALYITH VELANDIA VELASCO.
7. Copia de factura compra útiles escolares, uniformes y demás.
8. Copia de factura salud ocular
9. Copia denuncia por inasistencia alimentaria
10. Copia certificado de discapacidad.



PARTE DEMANDADA: Presento Excepciones de Fondo o de Mérito, las cuales se resolverán al inicio de la audiencia art 392 del C.G.P.

DOCUMENTALES:

1. Copia del registro civil de nacimiento de la niña YERLITH NALYITH VELANDIA VELASCO, con NUIP 1.096.618.503.

TESTIMONIALES:

1. LUIS AUGUSTO VELANDUA CASTILLO
2. NARLY CRISTINA VELANDIA GUTIERREZ

De oficio se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia, allegar copia de los extractos bancarios de la cuenta número 4-6060-200581-0 a nombre de EDIRLEY VELASCO, y de la cuenta número 4-6080-2-02114-1 a nombre de YERLY NALYITH VELANDIA GUTIERREZ, de los últimos tres años, o del tiempo en que estuvo activa y se refleje consignaciones efectuadas por el señor FRAY AUGUSTO VELANDIA GUTIERREZ, identificado con cédula número 1.096.618.037 expedida en Vélez, Santander.

Por secretaría realizar los oficios pertinentes y notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ

Juez



Para notificar a las partes el contenido del presente auto, se hace anotación en el ESTADO art. 295 C.G.P; el que se publica en la página web de la Rama Judicial para tal efecto; siendo las 8:00 a.m. de hoy Viernes 20 del mes de Abril del año 2022.

Secretaria
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel 321 342 0213